

Señor
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Ejecutivo No. 1100140030782018-0100900
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANDO: FREDI LEONARDO GARCIA PINILLA

Asunto. - *Contestación de demanda y excepciones*

ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D. C. identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma actuando como curador ad litem judicial del señor **FREDI LEONARDO GARCIA PINILLA**, mediante el presente escrito se contesta la demanda ejecutiva de la siguiente manera:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

SOBRE LAS PRETENSIONES. Se solicita sea negada parcialmente y se libre mandamiento ejecutivo por el valor real de la obligación por cuanto existe prescripción y caducidad de las obligaciones hasta la mensualidad de abril de 2018.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

A Los hechos. No me consta, por cuanto no he podido comunicarme con el demandado para constatar los hechos.

AL HECHO 2. No me consta, por cuanto no he podido comunicarme con el demandado para constatar los hechos.

AL HECHO 3. No me consta, por cuanto no he podido comunicarme con el demandado para constatar los hechos.

AL HECHO 4. No me consta, por cuanto no he podido comunicarme con el demandado para constatar los hechos.

AL HECHO 5. No me consta, por cuanto no he podido comunicarme con el demandado para constatar los hechos.

AL HECHO 6. No me consta, por cuanto no he podido comunicarme con el demandado para constatar los hechos.



AL HECHO 7. No me consta, por cuanto no he podido comunicarme con el demandado para constatar los hechos.

EXEPCIONES DE FONDO

- **Excepción de claridad de saldo.**

Fundamentamos esta excepción por cuanto en el literal D del acápite petitorio no establece la fecha de exigibilidad de la obligación derivada del título valor.

Excepción Genérica

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte

Solicito al despacho se decrete el interrogatorio de parte a la sociedad demandante.

NOTIFICACIONES

Al suscrito curador se puede notificar en la secretaria de su Despacho, en el domicilio profesional dirección Calle 12 b N° 9 - 33 oficina 513 de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico admsarmientoramirez@gmail.com.

Del señor Juez,

ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ

C.C. 1.026.264.673 de Bogotá

L.T. 25.100 Expedida por el C. S. de la Judicatura